

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 9 0 8 4 - 11.ENE. 2007

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de las facultades que le otorga la Ley 99 de 1993, los estatutos Corporativos y las demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

Que mediante resolución 5998 del 16 de enero de 2003, se venía cobrando la prestación de servicios y la venta de bienes que produce la Corporación incluido el cobro de interés de financiación y mora en el pago de las obligaciones adquiridas por los usuarios.

Que se hace necesario actualizar las tarifas y los precios de los diferentes bienes y servicios que presta la Corporación en cumplimiento de sus funciones.

Que se hace necesario incluir nuevos servicios y modificar otros, que se prestarán a partir de 2007, en el laboratorio de calidad ambiental y en los viveros Corporativos.

Que se realizaron estudios de precios de mercado requeridos y previo cotejo con los resultados arrojados por el sistema de costos ABC de la Corporación, se hace necesario corregir algunas tarifas o precios establecidos y aplicados hasta diciembre de 2006.

Que la normativa nacional ha modificado algunos parámetros para establecer las tasas de interés en las distintas modalidades establecidas, lo que hace necesario ajustar las mismas para las rentas, los ingresos y demás derechos Corporativos, con el fin de corregir la pérdida del poder adquisitivo del dinero, controlar el crecimiento de la cartera, mejorar los niveles de gestión y ser mas equitativos en la aplicación de las mismas.

Que la Corporación debe igualmente realizar devoluciones a los usuarios por mayor valor pagado de sus obligaciones, sin que hasta la fecha se tenga instrumentado la posibilidad de realizar los ajustes al costo del dinero reintegrado a través del pago de los rendimientos generados por éstos recursos.

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO:

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

Que en virtud de los principios que orientan las actuaciones administrativas, en especial los de eficiencia, economía y celeridad, contemplados en la constitución política y en el decreto 01 de 1984, es necesario compilar en un sólo acto administrativo, las tarifas de los servicios que presta la Corporación, que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar los precios y tarifas para el cobro de los diferentes bienes que suministra y los servicios que presta la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COBRO DEL SALVOCONDUCTO.** Para el cobro del Salvoconducto Único Nacional y el Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales, rige como valor unitario la suma de veintiún mil pesos (\$21.000).

**PARÁGRAFO.** La entrega de los salvoconductos se hará previa la presentación del recibo de consignación o pago en efectivo y directamente en cada oficina autorizada para su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO. COBRO DEL CERTIFICADO DE EMISIÓN DE FUENTES MÓVILES.** Acorde con las disposiciones internas, el valor del certificado de emisión de fuentes móviles, tendrá un costo unitario de tres mil quinientos pesos (\$3.500).

**PARÁGRAFO.** La venta de los certificados se realizará en talonarios de cien (100) unidades y su entrega se hará previa la presentación del recibo de consignación o pago en efectivo y directamente en cada oficina autorizada para su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las tarifas para la venta del material vegetal producido en los viveros de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, serán:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 9084**

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

**PRECIO DEL MATERIAL VEGETAL PLANTULAS POR GRUPO Y PRESENTACIÓN**

TAMAÑO DE BOLSA	VALOR UNITARIO (\$/árbol)		
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Bolsa pequeña (10X16 cm)	350	600	850
Bolsa mediana (12X20 cm)	500	800	1100
Bolsa grande (22 X 32 cm)	5.000		

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Especies de rápido crecimiento - Entre 1 - 6 meses	Especies de crecimiento medio Entre 7 - 12 meses	Especies de lento crecimiento Mayor de 12 meses
Nombre común	Nombre común	Nombre común
ACACIA BLANCA	ABARCO	AMARRABOYO
ACACIA BRACATINGA	ACEITUNO	ARRAYÁN
ACACIA JAPONESA	ACHIOTE	BÓNIGO
ACACIA MANGIUM	AGUACATILLO	CANELO DE PÁRAMO
ACACIA NEGRA	AGUACATILLO	CAUNCE
ACACIA ROJA	ALFAROA	CEDRILLO
ACACIA ROSADA	ALMENDRO	CHAGUALO
ALCAPARRO ENANO	BARCINO	COMINO
ALCAPARRO GIGANTE	BÚCARO VARIEGADO	GALLINAZO
ALGARROBILLO	CABO DE HACHA	MAGNOLIO DE MONTE
ALGARROBO	CACHO DE VENADO	MORTIÑO
ALISO	CARGADERO	PALMA CHONTA
ARBOLOCO	CEDRO DE ALTURA	PALMA DE CERA CAFETERA
BALSO	CHICALÁ AZUL	PALMA DE CERA DEL QUINDÍO
BÚCARO	CHIRIMOYA	PALMA MANILA
CÁMBULO	CHOCHO	PALMA MOLINILLO
CAOBA	CHOCHO AZUL	PALMA PAYANESA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO:**

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>
<b>Especies de rápido crecimiento - Entre 1 - 6 meses</b>	<b>Especies de crecimiento medio Entre 7 - 12 meses</b>	<b>Especies de lento crecimiento Mayor de 12 meses</b>
<b>Nombre común</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre común</b>
CARACOLÍ	COCHOBO	PALMA ZANCONA
CEDRO AMARILLO	DIOMATO	PALMICHE
CEDRO NEGRO	DORMILÓN	PALMICO
CEDRO ROJO	ENCENILLO	PALMILLA
CEIBA AMARILLA	ESCOBO	PATEGALLINA
CEIBA BONGA	GUÁCIMO COLORADO	SIETECUEROS
CEIBA TOLÚA	GUADUA	YARUMO BLANCO
CEIBA VERDE	GUASCO	YARUMO NEGRO
CHACHAFRUTO	GUAYACÁN AMARILLO	
CHIRLOBIRLO	GUAYACÁN MORADO	
	GUAYACÁN	
CIPRÉS	PARASIEMPRE	
DRAGO	GUAYACÁN ROSADO	
EUCALIPTO	LAUREL	
GUALANDAY	LAUREL	
GUAMO	LAUREL COMINO	
GUAYACÁN DE MANIZALES	LAUREL NARANJO	
LEUCAENA	LAUREL PIEDRO	
NEEM	MARAÑÓN	
OLIVO DE CERA	MÓNORO	
PINO PÁTULA	NOGAL CAFETERO	
PIÑÓN DE OREJA	PINO COLOMBIANO	
PISQUÍN	QUIMULÁ	
SAMÁN	ROBLE	
SAUCE	SIMPLOCUS	
TAMARINDO	TACHUELO	
VELERO	TIRICIO	
ZURRUMBO	TORTOLITO	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA****RESOLUCIÓN NÚMERO: 9084**

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

**PRECIO DE LAS SEMILLAS POR KILOGRAMO**

<b>PRODUCTO - NOMBRE GENERICO</b>	<b>VALOR POR KILO</b>
Higuerilla	\$ 700
Acacia blanca	\$ 68.500
Acacia japonesa	\$ 68.500
Acacia mangium	\$ 440.000
Aguacatillo	\$ 80.000
Alcaparro gigante	\$ 50.000
Algarrobo	\$ 36.000
Balso	\$ 136.500
Barcino	\$ 90.000
Búcaro	\$ 52.500
Cámbulo	\$ 100.000
Caoba	\$ 157.500
Caracoli	\$ 42.000
Cedro amarillo	\$ 68.000
Cedro de altura	\$ 183.000
Cedro negro	\$ 10.000
Cedro rojo	\$ 160.000
Ceiba amarilla	\$ 120.000
Ceiba bonga	\$ 205.000
Ceiba de tierra fría	\$ 200.000
Ceiba verde	\$ 200.000
Chirlobirlo	\$ 130.000
Chocho	\$ 50.000
Comino	\$ 80.000
Diomato	\$ 160.000
Drago	\$ 100.000
Guácimo	\$ 115.000
Guácimo colorado	\$ 180.000
Guayacán amarillo	\$ 150.000
Guayacán parasiempre	\$ 170.000
Guayacán rosado	\$ 136.500
Guayacán trébol	\$ 95.000

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO:

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

PRODUCTO - NOMBRE GENERICO	VALOR POR KILO
Laurel piedro	\$ 80.000
Leucaena	\$ 23.100
Neem	\$ 126.000
Nogal cafetero	\$ 125.000
Olivo de cera	\$ 60.000
Palma de cera cafetera	\$ 50.000
Palma de cera del Quindío	\$ 48.000
Palma macana	\$ 25.000
Palma táparo	\$ 5.000
Pino colombiano	\$ 80.000
Piñón de oreja	\$ 30.000
Pisquín	\$ 85.000
Quimulá	\$ 87.000
Roble	\$ 27.000
Samán	\$ 65.000
Tambor	\$ 85.000
Teca	\$ 52.500
Tiricio	\$ 105.000
Volador	\$ 40.000
Yarumo blanco	\$ 280.000
Yarumo negro	\$ 280.000
Yolombo	\$ 5.000
Yolombo blanco	\$ 5.000

**ARTÍCULO QUINTO.** Los precios para los parámetros y análisis realizados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, serán:

### SERVICIOS DE LABORATORIO CALIDAD AMBIENTAL

Parámetro	Tipo de Análisis	Método de Análisis	Unidad de Medida	Valor por muestra
Fisicoquímico	Acidez Total	Titulométrico	Muestra	9.000

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 9084**

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

<b>Parámetro</b>	<b>Tipo de Análisis</b>	<b>Método de Análisis</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor por muestra</b>
Fisicoquímico	Alcalinidad Total	Titulométrico	Muestra	9.000
Fisicoquímico	Alcalinidad Fenoltaleína	Titulométrico	Muestra	9.000
Fisicoquímico	Bicarbonatos	Titulométrico	Muestra	9.000
Fisicoquímico	Carbonatos	Titulométrico	Muestra	9.000
Fisicoquímico	Cianuro Total	Electrométrico (Ion selectivo)	Muestra	32.000
Fisicoquímico	Cloro Residual	Colorimétrico, DPD	Muestra	5.500
Fisicoquímico	Cloruros	Titulométrico	Muestra	11.000
Fisicoquímico	Color Aparente	Comparación visual	Muestra	3.800
Fisicoquímico	Color Verdadero	Comparación visual	Muestra	5.500
Fisicoquímico	Conductividad	Electrométrico	Muestra	6.000
Fisicoquímico	DBO5 Soluble	Test DBO 5Días	Muestra	42.000
Fisicoquímico	DBO5 Sobrenadante	Test DBO 5Días	Muestra	41.000
Fisicoquímico	DBO5 Total	Test DBO 5Días	Muestra	41.000
Fisicoquímico	Detergentes	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Muestra	32.000
Fisicoquímico	DQO Soluble	Colorimétrico de Reflujo Cerrado	Muestra	42.000
Fisicoquímico	DQO Sobrenadante	Colorimétrico de Reflujo Cerrado	Muestra	41.000
Fisicoquímico	DQO Total	Colorimétrico de Reflujo Cerrado	Muestra	41.000

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO:

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

Parámetro	Tipo de Análisis	Método de Análisis	Unidad de Medida	Valor por muestra
Fisicoquímico	Dureza Cálcica	Titulométrico de EDTA (espectrodo)	Muestra	10.000
Fisicoquímico	Calcio	Titulométrico de EDTA (espectrodo)	Muestra	10.000
Fisicoquímico	Dureza Magnésica	Titulométrico de EDTA (espectrodo)	Muestra	10.000
Fisicoquímico	Dureza Total	Titulométrico de EDTA (espectrodo)	Muestra	10.000
Fisicoquímico	Fósforo Soluble	Ácido Ascórbico	Muestra	20.000
Fisicoquímico	Fósforo Total	Ácido Ascórbico	Muestra	18.000
Fisicoquímico	Orto fosfatos	Ácido Ascórbico	Muestra	12.000
Fisicoquímico	Grasas y Aceites Totales	Extracción de Soxhlet con Hexano	Muestra	43.000
Fisicoquímico	Hierro Soluble	Fenantrolina	Muestra	18.000
Fisicoquímico	Hierro Total	Fenantrolina	Muestra	16.000
Fisicoquímico	Nitratos	Electrométrico (Ion selectivo)	Muestra	20.000
Fisicoquímico	Nitritos	Colorimétrico	Muestra	10.000
Fisicoquímico	Nitrógeno amoniacal	Titulométrico	Muestra	21.000
Fisicoquímico	Nitrógeno NTK	Macrokjeldahl	Muestra	30.000
Fisicoquímico	Nitrógeno orgánico	Macrokjeldahl	Muestra	30.000

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 9 0 8 4**

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

<b>Parámetro</b>	<b>Tipo de Análisis</b>	<b>Método de Análisis</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor por muestra</b>
Fisicoquímico	Oxígeno Disuelto	Yodométrico	Muestra	14.000
Fisicoquímico	pH	Potenciométrico	Muestra	5.500
Fisicoquímico	Sólidos Sedimentables en mL/L	Volumétrico	Muestra	4.800
Fisicoquímico	Sólidos Sedimentables en mg/L	Gravimétrico (secados a 104 ± 1° C)	Muestra	19.000
Fisicoquímico	Sólidos Sedimentables no en mg/L	Gravimétrico (secados a 104 ± 1° C)		14.000
Fisicoquímico	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimétrico (secados a 104 ± 1° C)	Muestra	14.000
Fisicoquímico	Sólidos Suspendidos Fijos	Gravimétrico (secados a 550)	Muestra	14.000
Fisicoquímico	Sólidos Suspendidos Volátiles	Gravimétrico (secados a 550)	Muestra	14.000
Fisicoquímico	Sólidos Totales	Gravimétrico (secados a 104 ± 1° C)	Muestra	11.000
Fisicoquímico	Sólidos Fijos	Gravimétrico (secados a 550)	Muestra	11.000
Fisicoquímico	Sólidos Volátiles	Gravimétrico (secados a 550)	Muestra	11.000
Fisicoquímico	Sólidos Disueltos Totales	Gravimétrico (secados a 180° C)	Muestra	13.000
Fisicoquímico	Sólidos Disueltos Fijos	Gravimétrico (secados a 550)	Muestra	13.000
Fisicoquímico	Sólidos Disueltos	Gravimétrico	Muestra	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO:**

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

<b>Parámetro</b>	<b>Tipo de Análisis</b>	<b>Método de Análisis</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor por muestra</b>
	Volátiles	(secados a 550)		13.000
Fisicoquímico	Sulfatos	Turbidimétrico	Muestra	13.500
Fisicoquímico	Sulfuros	Electrométrico (Ion selectivo)	Muestra	20.000
Fisicoquímico	Turbidez	Nefelométrico	Muestra	5.500
Instrumental	Cadmio total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Cromo total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	43.000
Instrumental	Cobre total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Magnesio total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Manganeso total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Bario total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	43.000
Instrumental	Níquel total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Arsénico total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	43.000
Instrumental	Potasio total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica llama aire-acetileno	Muestra	38.000

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 9084**

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

<b>Parámetro</b>	<b>Tipo de Análisis</b>	<b>Método de Análisis</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor por muestra</b>
Instrumental	Plomo total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica Llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Sodio total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica Llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Zinc total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica Llama aire-acetileno	Muestra	38.000
Instrumental	Aluminio total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica Llama oxido nitroso - acetileno	Muestra	43.000
Instrumental	Calcio total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica Llama oxido nitroso - acetileno	Muestra	43.000
Instrumental	Molibdeno total, disuelto o suspendido C/U	Absorción atómica Llama oxido nitroso - acetileno	Muestra	43.000
Instrumental	Metales pesados, lectura directa	Absorción atómica Llama aire acetileno ó oxido nitroso acetileno.	Muestra	20.000
Instrumental	Metales pesados, lectura directa	Absorción atómica - Horno de grafito	Muestra	25.000
Instrumental	Mercurio	Vapor Frío	Muestra	45.000
Instrumental	Un plaguicida por muestra	Cromatografía gaseosa	Muestra	120.000
Instrumental	Dos plaguicidas por muestra	Cromatografía gaseosa	Muestra	220.000

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO:

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

Parámetro	Tipo de Análisis	Método de Análisis	Unidad de Medida	Valor por muestra
Instrumental	Tres plaguicidas por muestra	Cromatografía gaseosa	Muestra	300.000
Instrumental	Cuatro plaguicidas por muestra	Cromatografía gaseosa	Muestra	360.000
Instrumental	Cinco plaguicidas por muestra	Cromatografía gaseosa	Muestra	400.000
Microbiológicos	Coliformes y Coliformes Fecales (cualitativo)	Presencia / Ausencia	Muestra	17.000
Microbiológicos	Coliformes y Coliformes Fecales, NMP	Tubos múltiples	Muestra	27.000
Microbiológicos	Coliformes y Coliformes Fecales, UFC	Filtración por membrana	Muestra	27.000
Microbiológicos	Mesoaerobios	Recuento estándar en placa	Muestra	15.000
Microbiológicos	Mesoaerobios	Filtración por membrana	Muestra	15.000
Microbiológicos	Hongos y levaduras	Recuento estándar en placa	Muestra	15.000

**ARTÍCULO SEXTO.** Los precios por servicios complementarios en el Laboratorio de Calidad Ambiental, serán:

Muestreo de Aguas	Tarifa
Hora de muestreo por funcionario	25.000
Hora de transporte terrestre	21.000

**PARÁGRAFO UNO:** A las personas naturales cualquiera sea su condición frente a la Corporación, se les entregarán los resultados de los análisis,

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 9 0 8 4

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

pruebas o ensayos, directamente en el laboratorio de calidad ambiental con sede en Medellín, una vez se presente el recibo de caja expedido por el Área de Tesorería de la Corporación donde se demuestre el pago del documento equivalente a factura por los servicios prestados.

A las personas Jurídicas, se les elaborará un documento equivalente a factura por los servicios prestados a más tardar durante el mes siguiente de prestación de los mismos, según orden de cobro enviada por el Laboratorio de Calidad Ambiental al Área de Facturación y Cartera. El tiempo máximo para cancelar el valor cobrado, será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de liquidación de la misma.

Cuando se incumpla con los pagos, por parte de personas jurídicas se perderá el beneficio del plazo fijado, se cobrarán intereses moratorios a la tasa establecida por la Corporación sobre saldos morosos desde la fecha de vencimiento.

Las personas jurídicas o naturales que firmen convenios o contratos de prestación de servicios con el Laboratorio, se les elaborará documento equivalente a factura de acuerdo a los tiempos pactados en la forma de pago de los mismos. Los resultados serán entregados inmediatamente finalicen los análisis y esté listo el Reporte de Ensayos.

**PARÁGRAFO DOS:** Para los servicios de laboratorio prestados mediante contrato, se liquidarán a las tarifas establecidas en el momento de su perfeccionamiento y hasta la duración del mismo, en todo caso se respetará lo establecido en la respectiva cláusula de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La tarifa para las visitas oculares especiales que deba realizar la Corporación para emitir conceptos técnicos y certificaciones distintas a las visitas de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, autorizaciones, licencias ambientales, concesiones y demás instrumentos de control y seguimiento, será por día- técnico de Cincuenta mil pesos \$50.000, los cuales deberán ser cancelados previa la realización de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tarifas establecidas en el presente artículo no incluyen los gastos de transporte, los cuales serán suministrados por el peticionario; si la Corporación suministra el transporte se sujetarán a la tarifa que tiene CORANTIOQUIA.

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO:

Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las visitas que deban realizarse en virtud de los derechos de petición estarán exentas de dicho pago.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La tarifa para la venta de pliegos de condiciones de licitaciones públicas y contratación directa cuyo proceso se lleve a cabo mediante publicación en la página Web corporativa o requiera de la publicación de aviso en un diario de alta circulación, será del 1.5% del presupuesto oficial para el proyecto a ejecutar.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos y mientras exista adición o reajuste del contrato resultante del proceso licitatorio o de la contratación directa cuyo proceso se lleve a cabo mediante publicación en la página Web corporativa o requiera de la publicación de aviso en un diario de alta circulación, será reajustado el cobro del valor del pliego por la diferencia entre el cobro sobre el presupuesto oficial y el valor final del contrato al 1.5%, pago que debe realizarse antes de iniciar abonos al contrato adicional.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los intereses moratorios que se causen por el no pago de las tarifas o precios establecidos en la presente resolución, serán del interés bancario comercial y de consumo vigente, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo allí establecido y aplicado a cada mes corrido o fracción de mes de vencimiento o incumplimiento.

**PARÁGRAFO.** La Corporación respetará las tasas de interés establecidas a rentas específicas en las leyes, decretos o normas complementarias. A las demás rentas se les aplicará lo establecido en el presente artículo.

Las rentas con sistema de pago contraentrega, se entenderá que entran en mora cuando haya transcurrido el plazo establecido en el documento equivalente a factura entregado para su pago y recepción del bien o servicio y aplicarán las tasas aquí establecidas.

El no reclamo o recibo del bien o servicio solicitado no exime del pago al usuario.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cuando se deba exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones por vía del cobro coactivo o administrativo y para el efecto se realice un acuerdo de pago, la Corporación liquidará intereses de financiación

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 9084

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

sobre saldos insolutos del capital adeudado, sin que de ninguna manera ellos sean inferiores al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior certificado por le DANE mas 4 puntos y hasta el tope establecido en el artículo noveno de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Cuando se presente mora en el cumplimiento de las cuotas pactadas en los acuerdos de pago, se liquidarán intereses de mora sobre el valor de cada cuota atrasada de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza al Tesorero de la Corporación para que realice el ajuste al mayor capital pagado en exceso a la tasa de interés igual a la que generó o debió generar el recurso mientras estuvo en las arcas corporativas, previa reclamación por escrito del usuario; el valor de ajuste tiene efectos presupuestales y contables como un menor valor de la renta intereses o rendimientos financieros y el capital afectará igualmente disminuyendo la renta que originalmente afectó.

Cuando se trate de cruces con nuevas obligaciones de los usuarios a favor de la Corporación no se realizará ajuste alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las tarifas y precios aquí establecidos, se incrementarán cada año, en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor corrido en el año anterior y certificado por el DANE y su resultado se ajustará al ciento más cercano.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Cuando por condiciones de mercado y análisis de los resultados de costos sea necesario modificar los precios y tarifas aquí establecidas, se entenderán como oficiales los que figuren en los documentos técnicos reportados para el efecto al Subdirector Administrativo y Financiero y aprobados con su firma, documento que formará parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición, surte efectos frente a terceros a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, incluidas las resoluciones anteriores a esta y que establecieron precios, tarifas o intereses bajo cualquier modalidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 9084**

**Por medio de la cual se establecen y actualizan las tarifas de los servicios que presta y los precios de los bienes que suministra la Corporación a sus usuarios y se reglamentan las tasas de interés y de ajuste de los mismos.**

**PARÁGRAFO:** Las disposiciones de la presente resolución aplicables a la suscripción de acuerdos de pago y de salvoconductos rigen a partir del 1 de febrero de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín, a los **11 ENE. 2007**

  
**LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO**  
Director General

LAET/JGVG/JHLJ/jlopez.

